



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 921/2001

VISTO: El Expte. N° 3879/01 de fecha 14/09/2001 que contiene Nota de fecha 14/09/2001 presentada por la Agrimensora Paula Garay ante el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, donde solicita Visado Municipal de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A 6 de las Chacras 1 y 2 de la Ciudad de Junín de los Andes, Matrícula Catastral N° 13-20-043-6661, y cuya propiedad pertenece a la Asociación Civil de Junín de los Andes, para su tramitación ante la Dirección Provincial de Catastro, registrada bajo Expte. N° 2149/01 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en fojas 02 y 03 del Expte. de referencia, al momento del inicio del trámite se cuenta con el respectivo Boleto de Compra Venta, para la cual la Asociación Civil Junín de los Andes, CUIT. N° 30 – 70750244 – 0, con Personería Jurídica N° 018, otorgada por la Dirección Provincia de Personería Jurídica de fecha 03/01/2001, compra una fracción de tierra ubicada en la Ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, ubicada sobre la Avenida “Los Pehuenes” entre las calles Manuel Belgrano y Domingo Faustino Sarmiento, conforme surge en el proyecto de Mensura con Subdivisión de Fracción Mayor que es Parte de las Chacras 1 y 2 y cuyas medidas “Ad Corpus”, los compradores declaran conocer y haber aceptado, siendo las mismas medidas aproximadas 120,41 m. Hacia el Norte, lindando con la Avenida “Los Pehuenes” 86 mts. Hacia el Oeste; 120, 41 mts. Hacia el Sur y 86 mts. Hacia el Este, encerrando por lo tanto una superficie de 10.355,26 m², con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo.-

Que, asimismo se adjuntan para la facilitación del trámite dos copias de Mensura de Planos, según consta en fojas 04 y 05.-

Que, en el informe Técnico de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos referente al Expte. N° 3879/01 (C.D. N° 2149/01) se informa:

1°)- Que de acuerdo a la zonificación donde se encuentra emplazada por la Agrimensora a cumplido con lo prescripto en la Ordenanza N° 237/91, frente mínimo de 12 mts. y superficie mínima de 300 m².-

2°)- Que, con referencia a las calles a ceder, plasma en el plano la continuación de las existentes y respecto al ancho de la calle interna de 11 metros deberá hacerse la salvedad de la aprobación de es medida, en virtud de proyectarse un amanzanamiento a ceder a los Lotes A2 y A3, de la misma Chacra.-

3°)- Que en virtud de entenderse que en dicha área se emplazará un plan de 30 viviendas, se deberá tener en cuenta la factibilidad de extensión de los servicios. Para ello se sugiere la presentación de factibilidad del tendido por cada uno de los organismos reguladores prestadores de servicios.-

4°)- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 14.1.7 del Código Urbano y de Edificación, deberá tenerse en cuenta que al tratarse de un Plan de Viviendas Institucionales, el convenio marco de garantía queda supeditado a la decisión del Concejo Deliberante.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

5°)- Que, se sugiere la realización de la altimetría correspondiente al Lote A 6.-

6°)- Que, atento de proseguir con las tramitaciones en Obras Particulares, en lo que hace referencia a documentación de planos de obra, se solicita al Concejo Deliberante, la autorización para extender el visado previo del plano de Mensura y de esta manera continuar lo antedicho.-

Que, conforme se expresa en nuestra Carta Orgánica Municipal, bajo el Título Vivienda, en su Artículo 153, establece: “La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-

Que, en fecha 10/10/2001 el Arq. Gustavo García Villanueva, representante de Amercón S.A. de Construcciones, presenta ante este Cuerpo Deliberativo documentación donde constan las factibilidades de los servicios de electricidad, gas, agua y cloacas, otorgadas por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), Camuzzi Gas del Sur, y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.AS), respectivamente, para la obra 30 Viviendas de la Asociación Civil Junín de los Andes.-

Que, el Artículo 154 de dicha normativa - Planes habitacionales -, expresa: “El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda otorgue Visado Previo Municipal de Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A6 de las Chacras 1 y 2 de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Matrícula Catastral N° 13-20-043-6661, propiedad de la Asociación Civil de Junín de los Andes, ad referéndum de la aprobación de la Subdivisión por parte de la Provincia del Neuquén por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS a contar de la promulgación de la presente y conforme Plano que figura como Anexo I.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE que deberá realizarse la altimetría del Lote A6 y de acuerdo a lo establecido en el punto 14.1.7. del Código Urbano y de Edificación, y se deberá materializar el correspondiente convenio marco de garantía con la intervención de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos como asimismo los estudios de impacto integral que prevé nuestra Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que deberá contar con la factibilidad de la extensión de los servicios, sugiriéndose la instalación de los mismos con cableado subterráneo (E.P.E.N., Telefónica, Video Cable), en los casos que fuere factible.- Se deja constancia que en fecha 10/10/2001 el Arq. Gustavo García Villanueva, representante de Amercón S.A. de Construcciones, presenta ante este Cuerpo Deliberativo las factibilidades de los servicios de electricidad, gas, agua y cloacas, otorgadas por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), Camuzzi Gas del Sur, y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.AS), respectivamente, para la obra 30 Viviendas de la Asociación Civil Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE excepcionalmente en referencia a las calles a ceder y conforme a Plano, el ancho de una calle de 11,0 mts. (cuyo vértice AB linda al Oeste con la calle Sarmiento y cuyo vértice EF linda al este con la calle Belgrano), cuya superficie es de 1328,14 m², en virtud del amanzanamiento acorde a los Lotes A2 – A3 de la misma Chacra.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Dirección Provincial de Catastro, a la Asociación Civil Junín de los Andes, y a la Agrimensora Paula Garay, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 8º: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1045/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES